

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5253

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0367

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 215.303/15, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora María Ilse **SEGOVIA MENDOZA**, en concepto de (48) cuarenta y ocho días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria, de acuerdo a los alcances del Decreto N° 2443/15;

Que a fojas 36, la Dirección de Sueldos, ha suministrado el informe respectivo, indicando la Contaduría General de la Provincia a fojas 32 que la misma es correcta, conforme al Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017;

Que conforme a lo prescripto en el Capítulo I - Título III - Artículo 8° - Incisos e) de la Ley N° 760 y sus modificatorias, se debe proceder a la apropiación del gasto al presente Ejercicio Financiero;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 226/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 38 y SLyT-GOB-N° 224/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 44;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONÓCESE** los servicios efectivamente prestados a favor de la ex agente María Ilse **SEGOVIA MENDOZA** (D.N.I. N° 18.693.770), correspondiente a cuarenta y ocho (48) días corridos de Licencia Anual Reglamentario año 2015, de acuerdo a los alcances del Decreto N° 2443/15, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APROPIESE** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 26.154,26)**, por tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- **AFÉCTESE** el gasto que asciende a la suma total de **PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 26.154,26)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Generales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUB-FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones (\$ 26.154,26) del Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0369

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente FE-N° 120.048/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar en el cargo de Directora General de Control de Gestión y Auditoría dependiente de la Fiscalía de Estado, a la señora Mariela Beatriz **VELAZQUEZ**, a partir del día 1º de mayo del año 2018, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra previsto y vacante en la Estructura Orgánica Funcional aprobada por Decreto N° 843/16;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones establecidas por el Artículo 19º del Decreto N° 0157/15, en relación a la cobertura de las funciones superiores;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen SLyT- GOB-N° 231/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 49;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1º de mayo del año 2018, en el cargo de Directora General de Control de Gestión y Auditoría dependiente de la Fiscalía de Estado, a la señora Mariela Beatriz **VELAZQUEZ** (D.N.I. N° 20.741.590), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Fiscalía de Estado - ÍTEM: Único, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** a Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0366

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-
Expediente MSA-N° 971.243/18.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de mayo del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Secretaría de Estado de Ambiente, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Administrativa, una (1) Categoría 19 de igual agrupamiento Presupuestario, conforme a lo previsto en el Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017.-

DESIGNASE a partir del día 1º de mayo del año 2018, en el cargo de Jefe de Departamento de Seguiramientos Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Leonardo José **SORIA** (Clase 1991 - D.N.I. N° 36.105.847), conforme a los términos establecidos por el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.

DECRETO N° 0368

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-
Expediente IS.PRO-N° 51.219/17.18.-

ELIMINASE a partir del día 1º de mayo del año 2018, en el ANEXO: Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento presupuestario de acuerdo al Ejercicio 2018 Prórroga del Presupuesto 2017.-

TRANSFIERASE a partir del día 1º de mayo del año 2018, al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora María Laura **LASSALLE GONZALEZ** (D.N.I. N° 26.870.561), proveniente del ANEXO: Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz - ÍTEM: Único.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5253 DE 12 PAGINAS

RESOLUCION T.S.J.

TOMO: CCXXII
REGISTRO: 71
FOLIOS: 93/97

Río Gallegos, 14 de Mayo de 2018.-

Y VISTO:

El Expediente N° 11619-297/91 (IX Cuerpo) caratulado "READECUACION TASAS DE JUSTICIA"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo nro. 10 de la Ley Nro. 3271 y que mediante Nota N° 205 /DGA/18, el Director General de Administración (Contaduría) CPN Fernando Ortiz de Zarate, eleva informe producido por el Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia, con la actualización de los importes que corresponde en concepto de Tasa de Justicia y la descripción de los servicios de justicia por los cuales se debe tributar.-

Que atento al tiempo transcurrido desde la última actualización, se sugiere en el informe citado el incremento de los montos mínimos y fijos de los gravámenes actuales y aprobados por Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, pasada al Tomo: CCXVI; Registro: 71; Folios: 98/103, de fecha 15 de Abril del 2015.-

Que los nuevos valores responden a variaciones en el costo del servicio de justicia, producidas por el aumento del valor de los insumos utilizados en las tareas de la administración, tomando como principales los combustibles, servicios de informática, papelería y otros insumos, que reflejan una importante depreciación en los valores de los gravámenes actualmente vigentes.-

Que en relación a los insumos necesarios para efectuar los servicios que brinda el Laboratorio Regional de Investigación Forense de este Poder Judicial, su costo está determinado en su mayoría en moneda dólar estadounidense, motivo por el cual los valores informados se estimaron teniendo en cuenta el costo real de los mismos.-

Que los servicios del Laboratorio Regional de Investigación Forense de este Poder Judicial se incorporaron, mediante la Resolución del Excmo. Tri-

bunal Superior de Justicia de fecha 19 de febrero de 2014, pasada al Tomo: CCXIII, Registro: 99, Folios 12/16.-

Que se incluyen nuevos servicios judiciales que corresponden al Laboratorio Regional de Investigaciones Forenses, dependiente de este Poder Judicial y que se encuentran detallados en el Anexo I y que surgen del informe emitido por la Bioquímica Liliana Coggiola, Coordinadora del Laboratorio.-

Que es necesario la eliminación del último inciso del punto 28) que se refiere a los servicios informáticos, a los fines de evitar el incremento de costos a los agentes del Poder Judicial.-

Que deviene necesario detallar como servicio y referido al Tribunal de Superintendencia Notarial, la comunicación de ausencia o licencia o cualquier otra actuación inherente al Tribunal de Superintendencia Notarial.-

Que es necesario, en función de la sanción de la Ley Nacional Nro. 27.349, Título III, incorporar el servicio de justicia de inscripción del tipo de Sociedades, denominada Sociedades por Acciones Simplificada (SAS) y adecuar el importe mínimo correspondiente a la Tasa de Justicia para la inscripción de los documentos relacionados con las mencionadas sociedades, al doble del importe mínimo para la inscripción de los documentos comunes.-

Que este Tribunal, entendiendo conducente eliminar la Tasa por el servicio de justicia de Recurso de Queja, tanto ante el Tribunal Superior de Justicia como ante las Cámaras de Apelaciones.-

Que en atención a lo sugerido en el informe elevado por la Dirección General de Administración (Contaduría) -Sector de Auditoría y Control de Tasas de Justicia-, este Cuerpo estima conveniente aprobar a partir del día lunes 04 de Junio de 2018, el "Anexo I" -Tasas por Servicios Judiciales en Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz- el cual forma parte integrante de la presente Resolución y que corresponde a la actualización de los montos mínimos y de los montos fijos de las Tasas por Servicios Judiciales, adecuaciones y cambios de redacción, e incorporando nuevos servicios de justicia, debiéndose remitir las presentes actuaciones a Dirección General de ADMINISTRACION (Contaduría) – Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia, a los fines de la pertinente aplicación y comunicación;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas a

este Cuerpo por el Art. 133° de la Constitución Provincial y Art. 33° Incs. l) y n) de la Ley Provincial n° Uno (según texto ordenado Ley 1.600) y el Art. 10° de la Ley 3271, el **EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

1°) APROBAR el "Anexo I" correspondiente a las **TASAS POR SERVICIOS JUDICIALES EN JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo a los fines pertinentes a su aplicación y comunicación, remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración (Contaduría) – Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia.-

2°) DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, inscripta al Tomo: CCXVI, Registro: 71, Folios: 98/103, de fecha 15 de Abril del 2015, así como también el Acuerdo Ordinario Nro. 2616 – Punto Trigésimo Tercero – celebrado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia el día 29 de Agosto del año 1996 y sus modificatorias.-

3°) DISPONER que los valores determinados en la presente Resolución, entrarán en vigencia y serán de aplicación a partir del día lunes 04 de Junio de 2018.-

4°) REGISTRESE. Comuníquese. Tome nota Dirección de Administración (Prosecretaría). Pase a Dirección General de Administración (Sector Tasas de Justicia) para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en la página Web de este Poder Judicial y cumplido ARCHIVASE.-

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Presidente

Tribunal Superior de Justicia

DANIEL MAURICIO MARIANI -

ENRIQUE OSVALDO PERETTI -

ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU -

RENEE GUADALUPE FERNANDEZ

Vocales

Tribunal Superior de Justicia

MARIA TERESA GURUCEAGA

Secretaria

Superintendencia y Jurisprudencia

Tribunal Superior de Justicia

TOMO: CCXXII
REGISTRO: 71
FOLIO: 93/97

ANEXO I

De los Servicios en Jurisdicción del Poder Judicial

Tasa General por movimiento jurisdiccional	Importe
A) Todas las actuaciones que se inicien o reinicien ante dependencias del Poder Judicial, que originen movimiento jurisdiccional y/o administrativo deben tributar una tasa general de actuación de :	\$ 120,00
Esta tasa será común en toda actuación judicial o administrativa, con excepción de la justicia de paz, y deberá abonarse en forma independiente de las Tasas especiales o particulares que se detallan a continuación:	
B) En concepto de retribución de los Servicios de Justicia deberá tributarse una tasa de justicia, cuyo importe será:	
B. a) En todas las actuaciones judiciales, cualquiera sea su naturaleza, susceptibles de apreciación pecuniaria se aplicará una tasa del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la base imponible, no pudiendo ser el importe de la tasa resultante menor a :	\$ 750,00
b) En todas las actuaciones judiciales, si los valores son indeterminables, el monto de la tasa de justicia determinado será:	\$ 750,00
En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojase un importe mayor por la aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda. La eventual diferencia se calculara mediante la aplicación de las alícuotas al tiempo de la iniciación de las causas. Estas Tasas serán comunes en toda actuación judicial, con excepción de las que expresamente se determinan en los apartados del presente Anexo:	
1.- a) Concursos: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa menor a :	\$ 1.250,00
b) Convocatoria: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.250,00
c) Disolución de sociedades: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.250,00
d) División de condominio: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 750,00
e) Ejecución de sentencias: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 750,00
f) Embargos preventivos, inhibiciones y medidas cautelares en general: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 750,00
g) Reinscripción de hipotecas o prendas: El dos coma cinco por ciento (2,5 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.250,00

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5253 DE 12 PAGINAS**

h) Juicios laborales: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 400,00
i) Ejecuciones hipotecarias, prendarias o secuestros prendarios: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.250,00
j) Liquidaciones sin quiebra: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.250,00
k) Quiebras: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.250,00
l) Separación de bienes: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.250,00
m) Disolución de la sociedad conyugal: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 750,00
n) Sucesiones: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 750,00
ñ) Homologación de convenios:	\$ 750,00
o) Demanda por alimentos: Cuando el acuerdo entre las partes se produzca en la audiencia preliminar, prescripta por el artículo seiscientos treinta y uno (631) del Código Procesal Civil y Comercial, el uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a	\$ 400,00
p) Acuerdo concursal homologado: el uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 750,00
2.- En los procesos de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el importe de los créditos verificados y declarados admisibles en la quiebra o concurso: El uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 750,00
3.- Divorcios:	\$ 750,00
Esta tasa se considerará como de único pago cuando se trate de actuaciones de divorcio vincular o por conflictos de las uniones convivenciales, incluya o no acuerdo relativo a hijos menores. En ambos casos cuando simultáneamente o con posterioridad a la presentación correspondiente, se celebre un acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal, se aplicará la alícuota establecida en el punto II, apartado l-m) sobre el patrimonio total de la sociedad, independientemente de la tasa establecida en este apartado. Cuando se trate de actuaciones de divorcio vincular o por conflictos de uniones convencionales por presentación conjunta, el pago del gravamen, indicado en el presente párrafo, se difiere al momento previo a ordenar la inscripción de los bienes comunes de la sociedad conyugal.	
4.- Solicitud de venia matrimonial:	\$ 500,00
5.- Trámite de emancipación:	\$ 550,00
6.- En los juicios de árbitros y amigables componedores:	\$ 750,00
7- Registro Público (RP) :	
7. a) Inscripciones en la matrícula, determinadas por leyes nacionales y provinciales, y sus certificados:	\$ 550,00
b) La inscripción de documento, actos o contratos en los que se determine el valor o capital: el uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 750,00
En el caso de que se trate de inscripción relacionada con una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), el valor mínimo será:	\$ 1500,00
c) La Inscripción de documentos, actos o contratos en que no se determine su valor o capital:	\$ 750,00
d) La Inscripción de reforma o modificación de documentos, actos o contratos ya inscriptos con monto determinado o que importen aumentos de capital: el uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 750,00
e) La inscripción de reforma o modificación de documentos, actos contratos ya inscriptos en los no que se determine su valor o no importen aumento de capital:	\$ 750,00
f) Por cada libro de comercio, con hojas fijas o móviles, que se rubrique:	
f. 1) Hasta cien (100) hojas:	\$ 400,00
f. 2) Por cada hoja que exceda la cantidad anterior:	\$ 1,25
g) Testimonios:	\$ 500,00
h) Certificados definitivos o provisorios:	\$ 400,00
i) Autorización uso medios electrónicos:	\$ 250,00
j) Certificación de firmas: por cada firma que se certifique :	\$ 250,00
k) Protocolización:	\$ 550,00
l) Entrega de copia de documentación y/o actuaciones en soporte magnetico por RP :	\$ 500,00
8.- Demandas Contencioso-Administrativas y/o de Inconstitucionalidad:	
8. a) Si su monto es determinado o determinable por poseer un interés económico: El uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 1.100,00
b) Si su monto es indeterminable:	\$ 1.100,00
9.- Sumarísimos e interdictos:	\$ 400,00
10.- Autorizaciones a personas con capacidad restringida:	\$ 400,00
11.- En los Procesos de Restricción a la Capacidad:	
11. a) Cuando haya bienes: Cero coma uno por ciento (0,1 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 200,00
12.- Oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar:	
12. a) De jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia Letrada:	
12. a. 1) Cédulas:	\$ 150,00
2) Mandamientos de constatación:	\$ 350,00
3) Mandamientos de intimación sin embargo:	\$ 250,00

4) Mandamientos de intimación con embargo:	\$ 500,00
5) Mandamientos de embargo:	\$ 500,00
6) Mandamientos de secuestro de bienes muebles y/o semovientes:	\$ 750,00
7) Mandamientos secuestro automotores:	\$ 1.250,00
12. b) Los oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar de jurisdicción extraña a la Provincia, que tramiten ante los Juzgados de Paz:	\$ 250,00
12. c) Por diligenciamiento de exhortos, cédulas y actuaciones en general, de jurisdicción extraña a la Provincia, para los que se requiera la intervención de la Delegación de este Poder Judicial en Casa de Santa Cruz, se deberá abonar una sobretasa de:	\$ 600,00
Quedan exceptuados de esta norma los oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar de jurisdicción extraña a la Provincia que se refieran a la inscripción de la declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas que tributarán la tasa establecida en el punto II, apartado l-n).	
13.- Testimonios, certificados y Antecedentes:	
13. a) Testimonios y Certificados suscriptos en papel:	\$ 250,00
13. b) Antecedentes entregados en formato electrónico y/o digitalizado, que no sea RP :	\$ 500,00
14.- En el Juzgado de Paz:	
14. a) Tasa única por todas las actuaciones inherentes al Juzgado de Paz:	\$ 150,00
Por los servicios comprendidos en los incisos a) “Certificar firmas e impresiones digitales puestas en su presencia...” y b) “Certificar la autenticidad de las copias de documentos...” del artículo 69) de la Ley 1600, que deberán abonar una tasa única de :	\$ 100,00
14. b) En el caso de juicios de menor cuantía deberá aplicarse la alícuota correspondiente al juicio que se intente conforme lo establecido en la presente norma tarifaria, no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 150,00
14. c) Guías de campaña:	
14. c. 1) Por cada guía de tránsito que extiendan los Juzgados de Paz y contengan hasta dos señales, marcas o tatuajes:	\$ 550,00
Cuando la guía de tránsito contenga más de una señal, marca o tatuaje, deberá abonarse una sobretasa por cada señal, marca o tatuaje, de :	\$ 100,00
14. c. 2) Por cada guía de tránsito, que tenga más de un destino, para el transporte de animales de reproducción destinados a inseminación dentro de la Provincia de Santa Cruz, en lotes no superiores a veinte (20) animales y cuyo destino final sea el establecimiento ganadero de origen, deberá abonarse, por cada destino que la guía de tránsito contenga, una sobretasa de:	\$ 150,00
Esta sobretasa deberá abonarse sin perjuicio de la tasa que corresponda por la extensión de la guía de tránsito.-	
14. c. 3) Por cada guía de tránsito extendida para el traslado de lana, cueros, productos y/o frutos del país, por cada 5.000 Kgrs. que se transporten, se abonará una tasa de:	\$ 300,00
14. c. 4) Por cada prórroga de la validez de las guías de tránsito se abonará una tasa de:	\$ 550,00
14. d) Certificación de firmas de compraventa de ganado:	\$ 300,00
15.- Procesos penales:	\$ 750,00
16.- Procesos correccionales:	\$ 400,00
17.- Mensura: En los juicios de mensura, deslinde, amojonamiento, por cada quinientas (500) hectáreas o fracción que comprenda la mensura o división:	\$ 400,00
18.- Por el discernimiento de tutelas, curatelas y administración de bienes de personas de capacidad restringida:	\$ 400,00
19.- Inscripción de abogados, peritos, martilleros y corredores:	
19. a) Por la inscripción o reinscripción en el Registro correspondiente:	\$ 600,00
b) Por toda incorporación fuera de término de peritos o martilleros a las listas confeccionadas anualmente por el Tribunal Superior de Justicia:	\$ 400,00
c) Por inscripción en el Registro correspondiente a la matrícula de Abogados:	\$ 1.000,00
d) Por toda inscripción no enunciada precedentemente:	\$ 400,00
e) Por la extensión de duplicado correspondiente a credenciales que expida el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se abonará la suma de:	\$ 400,00
La suma establecida en el presente acápite, será incrementada, por cada extensión que se realice a partir del duplicado de la credencial, la cual será en forma acumulativa, en:	\$ 200,00
20.- Por cada legalización de firmas de documentos:	\$ 150,00
21.- Informaciones sumarias, salvo que se actué con patrocinio del Defensor Oficial:	\$ 750,00
22.- Por la remisión de expedientes a la Alzada se tributará una tasa de:	\$ 400,00
La tasa determinada en el presente apartado, deberá ser abonada previo a la remisión al Órgano Jurisdiccional que corresponda.-	
23.- En los casos reglados por el Art. 16) de la Ley 1117 y por el Art. 28) de la Ley 1260: Por foja, la suma de :	\$ 20,00
24.- Por el nombramiento de administrador de bienes, en los procesos sucesorios:	\$ 250,00
25.- Requerimiento de expedientes del archivo del Tribunal Superior de Justicia:	\$ 500,00
26.- Requerimiento de expedientes de archivo habilitados en los Juzgados:	\$ 250,00
27.- Por la extracción de fotocopias: por hoja:	\$ 3,00
Requerimiento de extracción sea requerido, para su entrega, dentro de un plazo menor a 24 hrs., se deberá adicionar por hoja la suma de:	\$ 1,00
28.- Actuaciones ante la Dirección General de Administración:	
28. a) Por la interposición de los siguientes recursos administrativos:	
28. a. 1) Reconsideración:	\$ 500,00

2) Jerárquico:	\$ 850,00
3) De Nulidad:	\$ 850,00
4) De Repetición: El 1% (uno por ciento), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 400,00
28. b) Por ventas, consultas y/o certificaciones en general:	\$ 150,00
28. b. 1) Por ventas de pliegos de licitaciones o concursos: el Uno por Mil (1%), del monto presupuestado, adicionandole un importe por foja de:	\$ 35,00
2) Por cada foja de copia de planos que formen parte de los pliegos:	\$ 70,00
3) Por cada pedido o extensión de duplicados de órdenes de compra u órdenes de liquidación que se expidan, a solicitud de los interesados:	\$ 150,00
29- Pericias y asesoramiento contable:	
29. a) Por pericias contables, a petición de parte:	\$ 1.250,00
b) Por liquidaciones, a petición de parte:	\$ 500,00
c) Por verificación de liquidaciones, a petición de parte:	\$ 250,00
30.- Por certificación de copias o fotocopias de fojas de actuaciones judiciales, por parte del Actuario:	
30. a) Hasta cincuenta (50) fojas:	\$ 250,00
b) Por cada foja que exceda la cantidad anterior:	\$ 1,00
31.- Por suspensión del proceso a prueba, en los términos del Art. 277 del CPP SC:	
31. a) En etapa de instrucción:	
31. a. 1) Procesos penales:	\$ 750,00
2) Procesos correccionales:	\$ 400,00
31. b) En etapa de debate:	
31. b. 1) Procesos penales:	\$ 1.000,00
2) Procesos correccionales:	\$ 500,00
32.- Gabinete criminalístico forense:	
32. a) Por cada pericia criminalística, a pedido de parte:	\$ 1.250,00
b) Por cada pericia documental o caligráfica, a pedido de parte:	\$ 600,00
33.- Actuaciones ante el Tribunal de Superintendencia Notarial:	
33. a) Segundo testimonio:	\$ 350,00
b) Copia certificada:	\$ 250,00
c) Copia simple:	\$ 150,00
d) Examen de protocolo en archivo:	\$ 150,00
e) Examen de expedientes en archivo:	\$ 150,00
f) Por la entrega de protocolos fuera de los términos legales, se abonará la suma de :	\$ 6.000,00
g) Por comunicación de ausencia o licencia o cualquier otra actuación inherente al Tribunal de Superintendencia Notarial, se abonará la suma de:	\$ 370,00
34.- Por toda incorporación de profesionales a las listas confeccionadas para sindicaturas en concursos y/o quiebras:	\$ 750,00
35.- Laboratorio Regional de Investigación Forense:	
35. a) Toxicología y Química Legal:	
35. a. 1) Screening drogas de abuso:	\$ 1.200,00
2) Cocaína por GC Masa:	\$ 650,00
3) Confirmación drogas de abuso por GC Masa:	\$ 650,00
4) UV-Visible:	\$ 400,00
5) Alcoholemia GC-FID:	\$ 550,00
6) Espectrometría infrarroja FTIR:	\$ 550,00
7) Acelerones de incendios:	\$ 1.200,00
8) Determinación de hidrocarburos:	\$ 900,00
9) Fotometría de llama	\$ 400,00
10) Fisicoquímico de suelo y agua	\$ 1.900,00
11) Metales pesados por Absorción atómica	\$ 400,00
12) Extracción ácida para metales pesados	\$ 400,00
35. b) Biología Molecular y Genética Forense:	
35. b. 1) Indicios biológico de semen	\$ 200,00
2) Indicio biológico de sangre	\$ 200,00
3) Indicio biológico de saliva	\$ 200,00
35. c) Filiación:	
35. c. 1) Filiación simple (autosómicos), base tres muestras (Padre-Madre-Hijo):	\$ 5.000,00
2) Filiación compleja (autosómicos), en personas vivas, por muestra:	\$ 2.500,00

3) Perfil autosómico en restos cadavéricos (exceptos restos óseos) por muestra :	\$ 3.500,00
4) Cromosoma Y;	\$ 3.150,00
5) Cromosoma X;	\$ 3.150,00
35. d) Muestras Penales:	
35. d. 1) Muestras de referencia:	\$ 3.200,00
35. d. 1. a) Perfil genético autosómico	\$ 3.200,00
b) Perfil genético cromosoma Y	\$ 4.800,00
c) Perfil genético cromosoma X	\$ 4.800,00
d) Perfil autosómico en restos cadavéricos (excepto restos óseos) por muestra	\$ 3.500,00
35. d. 2) Evidencias:	\$ 3.600,00
35. d. 2. a) Perfil genético autosómico	\$ 3.600,00
b) Perfil genético cromosoma Y	\$ 5.350,00
c) Perfil genético cromosoma X	\$ 5.350,00
d) Perfil autosómico en restos cadavéricos (excepto restos óseos) por muestra	\$ 3.500,00
35. e. Microscopía Electrónica de Barrido	
35. e. 1) Análisis SEM / GSR -Un Kit [Dos (2) stub + 1 blanco]:	\$ 1.300,00
2) Stubs Adicional	\$ 450,00
3) Análisis SEM (2 horas)	\$ 850,00
4) Metalización	\$ 450,00
5) Grafitado	\$ 450,00
36).- Por toda Actuación Administrativa Sumarial:	\$ 650,00

C. Cuando se requieran los Servicios indicados en los Puntos A y B, en periodos de Feria Judicial y receso invernal, el gravamen que corresponda deberá ser abonado con un cargo del cien por cien (100 %), a excepción de los casos en que corresponda aplicarse las alícuotas que para caso se indican y de los previstos en el inc. b), apartado catorce.

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0536

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.361/2018.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 18/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PAVIMENTO URBANO SECTORES VARIOS EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 18/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PAVIMENTO URBANO SECTORES VARIOS EN CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos, e incluyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I

LICITACION PUBLICA N° 18/IDUV/2018
Obra: "PAVIMENTO URBANO SECTORES VARIOS EN CALETA OLIVIA".
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS, DE

LA LICITACION PUBLICA N° 18/IDUV/2018, ESTABLECIENDO EL MISMA PARA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2018, A LAS 11:00 HS., EN SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.873/16; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 41-SEPyA-16. Obrante a fojas 5, se inició sumario administrativo al señor Leonardo **FERNANDEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 10 de octubre del año 2016, en el establecimiento ganadero "Paso del Medio" paraje denominado "Isla", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos de lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso del imputado y de las pruebas arrojadas a la causa se halla fehacientemente probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por las Leyes Provinciales de Pesca Nros. 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 19/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 13/14;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario ordenado por nota N° 41-SEPyA-16, al señor Leonardo **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 33.285.532), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Leonardo **FERNANDEZ** por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos del valor permiso de pesca \$ 320,00, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Leonardo **FERNANDEZ** en su domicilio calle Oscar Smith N° 772 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5253 DE 12 PAGINAS**

precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 435.822/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 47-SEPyA-2016 se inicio sumario administrativo al señor Jorge Daniel **RIVAINERA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, con fecha 02 de octubre del año 2016, en el establecimiento ganadero "Las Buitreras", paraje denominado "Buitreras", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso del imputado y de las pruebas arriadas a la causa, se hallan fehacientemente probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 111/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14/15;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 47-SEPyA-2016 al señor Jorge Daniel **RIVAINERA** (D.N.I. N° 33.724.081), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Jorge Daniel **RIVAINERA**, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca por pescar en época de veda y/o fuera de temporada y por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor Jorge Daniel **RIVAINERA** en su domicilio de Avenida Néstor Kirchner N° 2407 –Departamento 2, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y

b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 435.817/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 38-SEPyA-16 se inició sumario administrativo al señor Miguel Ángel **RAILEFF**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el paraje denominado "Paso del Miedo", en el curso de agua "Río Gallegos", con fecha 02 de octubre del año 2016;

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, presenta descargo en tiempo y en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N 005/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/15;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 38-SEPyA-16 se inició sumario administrativo al señor Miguel Ángel **RAILEFF** (D.N.I. N° 23.655.305), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Miguel Ángel **RAILEFF**, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00) equivalente a 5 módulos y por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00) equivalente a 5 módulos por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación seis (6) ejemplares de truchas plateadas, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Miguel Ángel **RAILEFF**, en su domicilio de Barrio 52 viviendas, calle Allem Garnier 900 Sec. 3 C 7, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 066

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 435.707-MPCI-16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 14-SEPyA-16, se inició sumario administrativo al señor Ricardo Cesar **GODOY**, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el Paraje denominado "Palermo Aike", curso de agua río Gallegos, con fecha 06 de septiembre del año 2016;

Que Notificado a fojas 08, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que no obra acta alguna del decomiso y/o donación de la especie;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2 y sobreeser el punto 1.8, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 134/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14/15;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 14-SEPyA-16, al señor Ricardo Cesar **GODOY** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.851), hallándose probada la infracción imputada, con fecha 06 de septiembre del año 2016, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SOBRESER, al señor Ricardo Cesar **GODOY**, al Artículo 57 inc. 1 punto 1.8, del Decreto 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- SANCIONAR, al señor Ricardo Cesar **GODOY**, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00), equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ricardo Cesar **GODOY**, en su domicilio de Ibón Noya N° 1015, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

5° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaria de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

6°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios,

Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz
P-2

DISPOSICION N° 067

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.870/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 44-SEPyA-16 se inició sumario administrativo al señor Pablo Damián AMAD, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 10 de octubre del año 2016, en el establecimiento ganadero "Paso del Medio", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrimadas a la causa se halla fehacientemente probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 128/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14/16;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario ordenado por Nota N° 44-SEPyA-16 al señor Pablo Damián AMAD (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.756.220), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Pablo Damián AMAD, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTE, al señor Pablo Damián AMAD en su domicilio de calle Richieri N° 850 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz
P-2

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia a cargo del **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Juez, Secretaría a cargo del **Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes quien en vida fueran ESPINOZA ANGELINA (D.N.I. N° F 0.961.334) y CASTRO HILADIO (L.E. N° 3.955.625) y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados **"ESPINOZA ANGELINA Y CASTRO HILADIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE N°: 18.148/2016**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, por el término de tres (3) días.-
CALETA OLIVIA, de Noviembre de 2017.-

Dr. RICARDO JORGE DIAZ

T I V F 156 S.T.J.S.C.
T V F 99 S.T.J.CH
C.S.J.N.T. 57 F 893

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, con sede en esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de los causantes Dn. José Santiago Muñoz, DNI: 7.811.729 y Dña. María Edith Burgos Valdivia, DNI: 92.203.390, en autos caratulados **"BURGOS VALDIVIA MARIA EDITH Y MUÑOZ JOSE SANTIAGO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 17538/16.-**

Publíquese por tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2017.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel REINOSO, en los Autos caratulados: **"IBARRA KAUNA, Ruth Viviana C/ AVENDAÑO RENGIFO, Nilver S/ CUIDADO PERSONAL - AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR AL EXTRANJERO" Expte. N° I-7666/17** - Se Cita a Estar a Derecho por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a contar a partir de la última publicación, al **Sr. Nilver AVENDAÑO RENGIFO**, cédula de identidad de la República Plurinacional de Bolivia N° 7.255.802, bajo apercibimiento de designarse Defensor del Ausente en caso de no comparecer.- **Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 147° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO: 06 de Abril de 2018.-

Dra. MARIEL R. REINOSO

Secretaría de Familia
Juzgado de 1° Instancia
Río Turbio Sta. Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincia] de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados **"ORMEÑO GERVASIO**

ROSARIO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° O-7098/17 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Gervasio Rosario ORMEÑO D.N.I. N° 8.014.389. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-
RIO TURBIO, 27 de Abril de 2018.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de 1ro. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113, actualmente a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Bersanelli, **Secretaria Nro. DOS** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"CONTRERAS ADARDIO ROSA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 28.102/17**; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: **ADARDIO ROSA CONTRERAS, DNI N° 06.858.969**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 9 de Mayo de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la causante Teorila del Carmen MONTIEL PAREDES DNI N° 16.987.033 en los, autos caratulados **"MONTIEL PAREDES TEORILA DEL CARMEN S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte. 26165/16** por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 8 de Agosto de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 044/18
SOLICITUD DE CANTERA**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha solicitado una cantera, para la explotación de sustancias minerales de tercera categoría, llamándose por el término de diez (10) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 72 del Código de procedimientos Mineros.- **TITULAR: NICOLAS BARRIENTOS DNI: 35.154.935.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 05 Has.00 a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.277.468,37 Y: 2.474.640,00 B.X: 4.277.468,37 Y: 2.474.890,00 C.X: 4.277.268,37 Y: 2.474.890,00 D.X: 4.277.268,37 Y: 2.474.640,00**. Se encuentra dentro de los **LOTES: 107, ZONA RIO GALLEGOS, DEPARTAMENTO Güer Aike** de la Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION: CANTERA "NICO Y LEAN"**. El presente pedido de Cantera se tramita bajo **Expediente N° 437.944/NB/17.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo, Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados “**CARDENAS HARO, LUIS ALBERTO S/SUCESION AB INTES-TATO**” Expte. N° 19.412/17, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, Luis Alberto CARDENAS HARO, DNI N° 93.648.000.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados “**COLOE, ERNESTO PATRICIO S/SUCESION AB INTES-TATO**” Expte. N°19.411/17, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores del causante, Ernesto Patricio COLOE, DNI N°11.357.467.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**ENRIQUEZ MARCELO S/ SUCESION AB INTES-TATO**” Expte. N° 26586/16; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARCELO ENRIQUEZ, DNI 8.129.103, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 043/2018
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. UBICACION: Lotes: 18-22-23, FRACCION: “A” SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “PIEDRA NEGRA II”.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.666.329,00 Y= 2.562.414,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.669.255,00 Y: 2.568.000,00 B.X: 4.669.255,00 Y: 2.571.100,00 C.X: 4.667.015,00 Y: 2.571.000,00**

D.X: 4.667.015,00 Y: 2.571.000,00 E.X: 4.663.000,00 Y: 2.571.000,00 F.X: 4.663.000,00 Y: 2.559.739,00 G.X: 4.667.000,00 Y: 2.559.739,00 H.X: 4.667.000,00 Y: 2.568.000,00.- Encierra una superficie de **5.203 Has. 30a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “PIEDRA NEGRA” (T°41 F°12 FINCA.11348) y “SANTA MARIA” (Mat.763 T°40 F°81 FINCA.11296). Expediente N° 430.256/AA/14.- Fdo. Guillermo Bilardo** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. DIEGO M. LERENA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO - Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández - con asiento en calle Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados “**ESCOBAR BLASER MARIA ELENA Y OTRA S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**” - EXPTE. N° 6750/18, conforme lo normado Artículo 70 de Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que la Sra. Escobar Blaser María Elena DNI N° 21.353.338 y Escobar Blaser Silvia Hilda DNI N° 20.921.303, han solicitado el cambio de apellido paterno. Publíquense una vez por mes, por el término de dos (2) meses en el “**BOLETIN OFICIAL**”.-

RIO GALLEGOS, 11 Abril de 2018.-

GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos- sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-. siendo su Juez el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**GUICHACOY FERNANDO S/SUCESION AB-INTES-TATO**” Expte. N° 26102/14; citándose y emplazándose a herederos y acreedores del causante: **GUICHACOY FERNANDO (DNI N° 14.656.656)** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten- Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JORGE ENRIQUE ACEVEDO, D.N.I. N° M7.330.160, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: “**ACEVEDO JORGE ENRIQUE S/ SUCESION AB INTES-TATO**” Expte. N° 27327/17.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 050/2018
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 099/18, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 092/15.- **TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 7, 14, 15, 16 y 17, FRACCION “B”, COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, Departamento LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: “EL RECREO, VISTA ALEGRE, LAGUNA GRANDE y LA EUGENIA”.** Encierra una superficie total de 9.918 Has.00a.00 ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.789.300,00 Y: 2.433.560,00 B.X: 4.789.300,00 Y: 2.436.560,00 C.X: 4.787.800,00 Y: 2.436.560,00 D.X: 4.787.800,00 Y: 2.442.060,00 E.X: 4.777.800,00 Y: 2.442.060,00 F.X: 4.777.800,00 Y: 2.441.006,00 G.X: 4.776.500,00 Y: 2.441.006,00 H.X: 4.776.500,00 Y: 2.433.560,00.-** Se tramita bajo Expediente N° 408.930/F/08 (VISTA ALEGRE) - **PUBLIQUESE.-** Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 051/2018
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 100/18, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 093/15.- **TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 4, 5, 6 y 7, FRACCION “B”, COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: “EL SACRIFICIO, LAS LOMAS, EL SARGENTO y EL PORVENIR”.** Encierra una superficie total de 9.870 Has.00a.00 ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.701.250,00 Y: 2.584.800,00 B.X: 4.701.250,00 Y: 2.592.500,00 C.X: 4.691.200,00 Y: 2.592.500,00 D.X: 4.691.200,00 Y: 2.595.200,00 E.X: 4.689.150,00 Y: 2.595.200,00 F.X: 4.689.152,00 Y: 2.584.799,00.-** Se tramita bajo Expediente N° 408.932/F/08 (LOS DIQUES) - **PUBLIQUESE.-** Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 052/2018
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 101/18, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 094/15.- **TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 11, 12, 19 y 20, FRACCION “A”, SECCION “VI”, LOTE 15, FRACCION “B”, SECCION “XII”, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: “SAN ANTONIO, LA COVADONGA, EL MERIDIANO y PIEDRA NEGRA”.** Encierra una superficie total de 9.855 Has.00a.00 ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.684.000,00 Y: 2.546.550,00 B.X: 4.684.000,00 Y: 2.549.950,00 C.X: 4.685.911,00 Y:**

2.549.950,00 D.X: 4.685.911,00 Y: 2.554.943,00
E.X: 4.684.000,00 Y: 2.554.943,00 F.X: 4.684.000,00
Y: 2.559.000,00 G.X: 4.680.000,00 Y: 2.558.999,00
H.X: 4.680.000,00 Y: 2.560.000,00 I.X: 4.673.800,00
Y: 2.560.000,00 J.X: 4.673.800,00 Y: 2.555.100,00
K.X: 4.672.200,00 Y: 2.555.100,00 L.X: 4.672.200,00
Y: 2.551.800,00 M.X: 4.677.200,00 Y: 2.551.800,00
N.X: 4.677.200,00 Y: 2.552.000,00 O.X: 4.683.000,00
Y: 2.552.000,00 P.X: 4.683.000,00 Y: 2.546.550,00.-
Se tramita bajo Expediente N° 408.935/F/08 (ENTRE
LAGUNAS) - **PUBLÍQUESE**.- Fdo. Sr. Guillermo
BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad
Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento en Colón N° 1.189 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar Antonio Villa; Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral, a mi cargo, en autos caratulados: **“LOGRAN CARLOS ELIAS S/ SUCESSION AB-INTESTATO”** - (Expte. N° 22.569/17); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CARLOS ELIAS LOGRAN, DNI N° M5.850.379, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial).-

Publíquese edictos por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz en la Ciudad de Río Gallegos; y en Diario Crónica, de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.-

PUERTO DESEADO, 20 de Abril de 2018.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Roberto Horacio ESPINOZA, D.N.I. N° 10.027.558, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ESPINOZA, ROBERTO HORACIO S/ SUCESSION AB INTESTADO”** EXPTE. N° 18828/2018. Publíquese edicto por el término de 3 días en el Boletín Oficial.

CALETA OLIVIA, 16 de Mayo de 2018.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado

T.S.J.S.C. T° VII – F° 92
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-3

EDICTO N° 028/2018

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 10-09-15-FRACCION: “B”-UBICACION: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO MARGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son:

X: 4.623.116,50 Y: 2.542.920,76 y el Área de Reconocimiento Exclusivo **A.X: 4.624.154,66 Y: 2.538.570,00 B.X: 4.624.154,66 Y: 2.549.400,00 C.X: 4.622.300,00 Y: 2.549.400,00 D.X: 4.622.300,00 Y: 2.540.300,00 E.X: 4.619.495,00 Y: 2.540.300,00 F.X: 4.619.495,00 Y: 2.538.570,00.-** Encierra una superficie de **2.493Has 86a 49ca.- TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA y COBRE, -ESTANCIAS: “CERRO RUBIO” (T.7 F.47 FINCA 10922)- “LAGUNA BLANCA” (Mat.1270).- Expediente N° 437.021/CS/2017.- DENOMINACION: “CLAUDITA XXII”.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. **GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por instrumento privado de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, con las firmas certificadas ante el Escribano Público Angel Fernando Banciella Dickie, Registro N° 33, en la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, se constituyó la Sociedad **“EL TOTO S.R.L.”**, cuyos datos son: 1.- Socios: Ojeda Florentino Alberto, DNI N° 22.427.106, C.U.I.T. N° 23-22427106-9, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 23 de octubre de 1971; Bahamonde González Valeria Alejandra, DNI N° 92.841.335, C.U.I.T. N° 27-92841335-2, chilena con radicación permanente, soltera, comerciante, nacida el día 18 de diciembre de 1974; Ojeda Javier Alejandro, DNI N° 40.387.175, C.U.I.T. N° 20-40387175-4, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 01 de agosto de 1997, todos domiciliados en calle Berutti N° 150, Barrio del Carmen, de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. 2.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: ALQUILER DE VEHICULOS: Alquiler de todo tipo de vehículos automotores, camionetas, camiones y maquinaria. CONSTRUCCION: Realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros. Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura y otros. Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (incluye drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas. Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silíceas, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos. Explotación de salinas. TRANSPORTE: La explotación del negocio del transporte terrestre, aéreo o marítimo de personas, de pasajeros y/o cargas, encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial o particular, cheques o valores declarados por cualquier medio ya sea terrestre o aéreo, realizando dicha prestación dentro o fuera del ámbito del país. Servicio de mercaderías generales, a granel, cisterna, sustancias peligrosas, manipulación de cargas en el ámbito terrestre, de almacenamiento y depósito, inclusive servicios de usuarios directos de zona franca y servicios de gestión de depósitos fiscales, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar au-

xilios, reparaciones y remolques; entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. **COMERCIALIZACION:** Comercializar, comprar, vender, distribuir, depositar, exportar e importar productos alimenticios, en todos sus tipos y todo tipo de bebidas con o sin alcohol y sus derivados. Se deja constancia que las actividades precedentes no son taxativas, ni limitativas, con la condición de que toda actividad que realice la Sociedad debe estar relacionada directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente. Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. 3.- Domicilio: Establecen el domicilio de la sociedad en calle Berutti 150, Barrio del Carmen, de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. 4.- Capital Social: \$ 500.000,00. 5.- Duración: 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6.- Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del señor Alberto Florentino Ojeda, quien revestirá el carácter de Gerente. 7.- Cierre del ejercicio: El cierre del ejercicio será el 30 de abril de cada año.

ESTELA R. CASTELLANO

Abogada

C.F.A.C.R. T° 57 – F° 308
T.S.J.S.C. T° II – F° 104

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Deseado, a cargo de la Doctora Claudia R. CANO, Secretaría a mi cargo, en los autos **“IRON TRUCKS PUERTO DESEADO S.R.L. S/Inscripción en el Registro Público”**, Expediente N° R-439/2018, se hace saber por un día, según lo informado a fs, 17, que por escritora N° 420, pasada al F°1073, del Registro N°1 de Puerto Deseado, por ante su Escribana Adscripta Karen Gabriela CARBONE MIELE, el 11/12/17, se constituye la Sociedad denominada **“IRON TRUCKS PUERTO DESEADO S.R.L.”** con domicilio legal y administrativo en la calle Almirante Zar N° 1057 de esta localidad de Pto. Deseado.- **INTEGRANTES: Fabiana Dominga PEREZ**, nacida el 07/03/90, C.U.I.L./C.U.I.T. 27-34397774-9, soltera, con domicilio en la calle Crucero General Belgrano N°1851 de esta localidad de Puerto Deseado y **Gustavo Alejandro ANDRADA**, nacido el 15/12/76, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-25375297-2, casado en 1° nupcias con Liliana González, con domicilio en la calle Pellegrini N° 647 10 O Centro de la localidad de Comodoro Rivadavia provincia de Chubut, ambos argentinos.- **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00), dividido en 300 cuotas, valor nominal \$1.000,00 c/u, que los socios suscriben en la cantidad de: a) la socia Fabiana Dominga PEREZ; la cantidad de 150 CUOTAS, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS de capital (\$150.000,00) y b) el socio Gustavo Alejandro ANDRADA; la cantidad de 150 CUOTAS, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00).- **LA ADMINISTRACION:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente electo en la reunión de socios. Dicho gerente, que podrá ser o no socio podrá ser reelecto indefinidamente. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato, tendientes a la consecución del objeto social - **PLAZO DE DURACION:** La duración de este contrato es de NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la fecha

de su inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos, los socios de la Sociedad.- **CIERRE DE EJERCICIO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula décimo sexta de este contrato.- **OBJETO SOCIAL:** El objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia o en comisión o por mandato y/o asociada con terceros, a las siguientes actividades: **COMERCIAL:** Venta de repuestos para automotores, camiones, tractores, semirremolques, acoplados y maquinaria pesada y materias primas relacionadas con el rubro de unidades pesadas como camiones y maquinaria vial y toda aquella relacionada con la explotación de hidrocarburos, sean estos de propia producción, como los que se adquieran a terceros ya sea luego de su posterior transformación, o en el mismo estado en que éstos fueran adquiridos.- **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:** Mediante todo tipo de prestaciones de servicios de apoyo para la industria de la construcción en el ámbito electromecánico y civil, montajes, arriendo de maquinarias, elementos e implementos de ayuda a la construcción y montaje. Servicios de asesoramiento a la construcción en el ámbito de instalaciones electromecánicas y electrónicas. Instalación y mantenimiento de equipamiento electromecánico y electrónico de uso industrial, naval, comercial, y sanitario y de servicios públicos y privados.-

PUERTO DESEADO, 9 de Mayo de 2018.-

KAREN G. CARBONE MIELE

Escribana Adscripta
Registro Notarial N° 1
Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Deseado, a cargo de la Doctora Claudia R. CANO, Secretaria a mi cargo, en los autos "J&J S.R.L. S/Inscripción en el Registro Público", Expediente N° 436-R/2017, se hace saber por un día, según lo informado a fs. 26, que por escritura N° 181, pasada al F°462, del Registro N° 1 de Puerto Deseado, por ante su Escribana Adscripta Karen Gabriela CARBONE MIELE, el 29/05/17, se constituye la Sociedad denominada "J&J S.R.L." con domicilio legal en la calle Río Gallegos N° 843 de esta localidad de Pto. Deseado.- **INTEGRANTES:** **Alejandro Javier COLO**, nacido el 15/09/73, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-23490004-9, casado en 1° nupcias con Liliana Mariel Otey, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 654 y **Pedro Javier NOCERA**, nacido el 28/10/75, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-25022649-9, casado en 1° nupcias con Carina Andrea Urrutia, con domicilio en la calle Dr. Fernández N° 620, ambos comparecientes argentinos, de esta de esta localidad de Puerto Deseado.- **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de CIENTO MIL PESOS (\$100.000,00), dividido en 100 cuotas, valor nominal \$1.000,00 c/u, que los socios suscriben en la cantidad de: a) el socio Alejandro Javier COLO; la cantidad de 50 CUOTAS, es decir la suma de CINCUENTA MIL PESOS de capital y b) el socio Pedro Javier NOCERA; la cantidad de 50 CUOTAS, es decir la suma de CINCUENTA MIL PESOS de capital; e integran el veinticinco por ciento del capital suscrito o sea la suma de VEINTICINCO MIL PESOS, que los socios integran en la suma de DOCE MIL QUINIEN-TOS PESOS (\$12.500,00) c/u, integrando un total de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000,00); la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000,00).- **LA ADMINISTRACION:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente en asamblea de asociados. La duración en el cargo será de cinco (5) años y podrá ser reelecto. Actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato.- **PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de este contrato es de TREINTA años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público.- **CIERRE DE EJERCICIO:** La sociedad llevará la contabilidad

conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula décimo sexta de este contrato.- **OBJETO SOCIAL:** El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a)** Venta al por menor de repuestos y accesorios.- **b)** Auxilio y servicios para traslado de automotores, para empresas, compañías de seguro, particulares - **c)** Contratar servicios de mantenimiento, reparación, auxilio y traslado, con empresas mineras, del petróleo, gas, agua, pesqueras, por licitaciones públicas o privadas (el artículo II inciso 3 de la Ley 19.550 menciona que el objeto debe ser preciso y determinado), para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y grabar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis (6) años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Patagonia S.A. y cualquier otra entidad financiera controlada por el Banco Central de la República Argentina; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. PUERTO DESEADO, 9 de Mayo de 2018.-

KAREN G. CARBONE MIELE

Escribana Adscripta
Registro Notarial N° 1
Santa Cruz

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos SPC-3053, SPC-3054, SPC-3055, PC-3083 y PC-3084" ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 de mayo.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Construcción del Helipuerto en el Grupo Lago del Desierto", ubicado en cercanías a la Localidad de el Chaltén, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, de-

berán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa ESTELAR RESOURCES LTD, Exp. N° 485913/08 solicita **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PA 11**, ubicado en el Sector Esperanza. Proyecto **Cerro Moro**, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-2

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa MINERA DON NICOLAS SA, Exp. N° 488507/2011 solicita la Renovación del el **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PM30**, ubicado en el Sector Armadillo. Ea. El Cóndor, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Proyecto **Don Nicolás**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA perforación de Pozo YPF S.C BB.xp-140". Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

AVISO
PROY. LAS CALANDRIAS

En el marco de lo dispuesto por el Artículo Nro. 40 de la Ley 1451 de aguas públicas Provinciales, la empresa Minera Mariana S.A. solicita el permiso de captación de agua pública de las Aguadas S/Nombre existentes en el predio de los Establecimientos "Ganaderos La Calandria y Los Toldos". Aquellas personas que deseen emitir denuncias opiniones y pareceres al respecto, deberán realizarlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos. Plazo quince días hábiles a partir de la última publicación de la presente.

P-2

**AVISO
PROY. LOS CISNES**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo Nro. 40 de la Ley 1451 de aguas públicas Provinciales, la empresa Minera Mariana S.A. solicita el permiso de captación de agua pública de las Aguadas S/Nombre existentes en el predio de los Establecimientos Ganaderos La Calandria y Los Toldos. Aquellas personas que deseen emitir denuncias opiniones y pareceres al respecto, deberán realizarlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos. Plazo quince días hábiles a partir de la última publicación de la presente.

P-2

**AVISO
Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Triton Argentina S.A., Expediente N° 489.225/12, solicita permiso para la captación de agua de los pozos denominados **PHE2 y PHE3 ubicados en Ea. La Mata y PH5 ubicado en la Ea. Las Vallas**, Proyecto Joaquín, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

CONVOCATORIAS

LERCO S.A.

“LA FIRMA LERCO S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA A REALIZARSE EL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2018, A LAS 11,00 HORAS, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA BASE OPERATIVA DE LA EMPRE-

SA SITA EN BARRIO INDUSTRIAL s/n DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DE DÍA: 1) TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2017; 2) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA”.-

OVIDIO QUINTERO
Presidente
Lerco S.A.

P-1

CIAMA S.A.

Convócase a los Señores Accionistas de CIAMA S.A. a **Asamblea General Ordinaria** para el día 11 de Junio de 2018 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en la calle Rawson N° 73, Departamento 301 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea,
- 2) Aprobación de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.-
- 3) Determinación del número de Directores y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes por un período de un año.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del directorio saliente.
- 5) Consideración de la retribución del Directorio y Comisión Fiscalizadora, aún en exceso de lo previsto en el art. 261 LGS (LGS, art. 261, 4° párrafo).-
- 6) Destino de los resultados.
- 7) Autorización al Directorio para percibir anticipos a cuenta de honorarios para el ejercicio que cierra el 31.12.2018, cuyo importe total no exceda de \$ 720.000.-

EL DIRECTORIO

P-3

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/18
“ADQUISICIÓN DE 500 CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 Y 500 CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO”
APERTURA DE OFERTAS: 19 DE JUNIO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS**

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA **www.santacruz.gov.ar** (Licitaciones)

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/18
“ADQUISICIÓN DE 120.000 TIRAS REACTIVAS PARA CONTROL DE GLUCEMIA Y 500 EQUIPOS MEDIDORES DE GLUCOSA”
APERTURA DE OFERTAS: 05 DE JUNIO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS.**

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -CP 9400- RIO GALLEGOS

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1700,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA **www.santacruz.gov.ar** (Licitaciones)

P-1

FE DE ERRATAS

En la Edición Especial N° 5162 de fecha 26 de Julio de 2017, en la pág. 2, se encuentra insertada la Resolución N° 230. Por error involuntario donde dice: “...Señor Rubén FORQUEIRA, DNI N° 21.837.243...”, debería decir: “...Señor Rubén FORQUEIRA, DNI N° 23.837.243...”.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5253

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0367 - 0369/18..... Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

0366 - 0368/18.- Pág. 1

RESOLUCIONES

T.S.J./18 - 0536/IDUV/18.- Págs. 2/6

DISPOSICIONES

025 - 044 - 049 - 066 - 067/MPC.el/18.- Págs. 6/8

EDICTOS

ESPINOZA Y CASTRO - BURGOS Y MUÑOZ - IBARRA KAUNA - ORMEÑO - CONTRERAS - MONTIEL PAREDES - ETO. N° 044/18 (SOL CANT.) - CARDENAS HARO - COLOE-ENRIQUEZ - ETO. N° 043/18 (MANIF. DESC.) - ESCOBAR BLASER - GUICHACOY - ACEVEDO - ETO. N° 050 - 051 - 052/18 (CAD. DE CAT.) - LOGRAN - ESPINOZA - ETO. N° 028/18 (SOL. DESC.) - EL TOTO S.R.L. - IRON TRUCKS PTO. DES. S.R.L. - J.&J.SRL.- Págs. 8/11

AVISOS

SEA/PERF. POZO SPC 3053/CONST. HELIPUERTO/ETIA PERF. POZO Y.P.F.S.C. - DPRH/CAPT. AGUA POZO PA 11/CAPT. AGUA POZO PM 30 / PROY. LAS CALANDRIAS / PROY. LOS CISNES / CAPT. AGUA POZOS PHE 2 Y PHE 3.- Págs. 11/12

CONVOCATORIAS

LERCO S.A - CIAMA S.A.- Pág. 12

LICITACIONES

11/CPE/18 - 10/MSA/18.- Pág. 12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5253 DE 12 PAGINAS**